Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano

1410-2026-4950

Ibagué, 27 de Octubre 2026

La Directora de Talento Humano, en virtud a los términos establecidos en los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en el Decreto Nacional 2209 de 1998, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal 1000-0627 del 17 de Octubre de 2025 sobre "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales",

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo constatar que cuenta con personal con perfil **Bachiller**, pero no con la disponibilidad de tiempo y dedicación suficiente para **GOB481-Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar acciones de control y regulación del espacio público, conforme a la normativa urbanística vigente en el marco del proyecto mejoramiento control y vigilancia del uso adecuado y legal del espacio público en el Municipio de Ibagué.**

Nota: La presente certificación no constituye prueba de idoneidad y necesidad del contrato a celebrar, ni aval sobre viabilidad de aplicación de equivalencias para fines de contratación, en tanto tales situaciones deben ser determinadas y justificadas en lo pertinente por el Directivo Ejecutor, Secretario-Ordenador del Gasto, según corresponda, sujetándose a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, según el numeral 3° del artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con los lineamientos generados por el Gobierno Nacional en torno a la celebración de contratos de esta naturaleza, en lo que resulte aplicable; como también a las restricciones que sobre la materia se encuentran previstas en la Ley 1952 de 2019, correspondiendo igualmente al Secretario – Ordenador del Gasto el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 2209 de 1998, y la observancia de los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia, especialmente a partir de lo indicado en la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en cuanto a que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la entidad.

La anterior certificación se expide por solicitud de **Secretaria de Gobierno**, de acuerdo al memorando **056959-7** del **10/27/2026 .**

**LINA MARÍA BASTIDAS TOLE**
Directora de Talento Humano

*Redacto: Angela Valdeblanquez, Contratista ,Dirección Talento Humano*

*Revisó: Sandra Rocio Díaz Roa, Técnico Operativo, Dirección Talento Humano*

*Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera/Profesional Universitario/ Dirección Talento Humano*